



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN EN EL INICIO DEL CURSO 2021-22. DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LOS PLANES DE CONTINGENCIA.

Con motivo del comienzo del curso académico 2021-22 se están produciendo consultas desde diferentes sectores de la comunidad educativa en relación con las pautas de actuación frente a los distintos escenarios derivados de la situación de pandemia y de la aplicación de las normas que regulan su contención. Si bien no se han producido novedades significativas a lo largo del verano sobre lo publicado a finales del pasado curso académico por los conductos oficiales, resulta conveniente recordar los principales aspectos a tener en cuenta para mejorar la coordinación con las direcciones de los centros educativos y reforzar el ejercicio de sus competencias en su ámbito de gestión.

Por todo ello, las personas que ostenten la dirección de los centros tendrán en cuenta que:

1. A la puesta en marcha del curso académico 2021-22 en las enseñanzas no universitarias le son de aplicación esencialmente las siguientes normas de carácter sanitario y educativo-sanitario:
 - a. Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.
 - b. Orden conjunta de 29 de junio de 2021 de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la actividad educativa presencial en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.





- c. El nuevo plan de contingencia frente a la COVID-19 para el curso 2021-22 y sus instrucciones de cumplimentación que se puede descargar del tema 7: “Guía para el inicio del curso 2021 – 2022” del curso “Prevención de riesgos frente al COVID-19”, que se encuentra en la plataforma de teleformación del profesorado del CPR en la ubicación <https://teleformacion.murciaeduca.es/course/view.php?id=6208>
2. Los centros usarán todos los medios a su alcance para informar, asesorar y formar a la comunidad educativa sobre las normas de obligado cumplimiento respecto a la prevención del contagio, internas o externas al centro, y compensarán en la medida de lo posible las dificultades de las familias con difícil acceso a los medios de protección individual.
3. Los planes de contingencia tienen que estar elaborados y comunicados al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en las fechas previstas. Deberán actualizarse los mecanismos de coordinación y comunicación con los ayuntamientos, en particular con los servicios sociales y sanitarios disponibles en los mismos.
4. De producirse algún caso positivo que suponga contactos dentro del centro educativo, se actuará, como hasta ahora, informando al Servicio de Prevención de Riesgos laborales en el correo spri_positivoscovid@murciaeduca.es y esperando instrucciones de los rastreadores. En tanto no se establezcan nuevos protocolos de manejo de los casos positivos por las autoridades sanitarias seguirán vigentes los actuales.
5. Durante los primeros días del curso y hasta el inicio de la actividad lectiva, los equipos directivos de los centros recibirán comunicación confidencial





sobre el alumnado afectado por medidas de cuarentena o aislamiento que no puede acudir al centro hasta la fecha que se indique.

6. Ante cualquier situación de posible incumplimiento de las medidas contenidas en los planes de contingencia se actuará en primer lugar informando y asesorando a las personas concernidas. Si pese a estas actuaciones algún miembro de la comunidad educativa persistiera en una negativa a cumplir con las normas sanitarias y educativas establecidas, se actuará aplicando estrictamente las normas citadas en el punto 1 de esta circular, priorizando siempre la salud de la comunidad educativa en cualquier toma de decisiones. Las situaciones prácticas más frecuentes de aplicación de dichas normas, y las oportunas respuestas, pueden resumirse como sigue:

- a. *Personal destinado en el centro que incumple o se niega a cumplir y hacer cumplir la normativa frente a la pandemia.* Se pondrá en conocimiento inmediato de la Inspección de Educación y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación para depurar las responsabilidades de cualquier tipo que en cada caso pudiera corresponder.
- b. *Familiares o acompañantes adultos del alumnado menor de edad que intentan acceder al recinto sin mascarilla o incumpliendo las medidas previstas por el centro.* Se les negará la entrada al recinto escolar mientras no respeten las medidas establecidas en la Orden conjunta de 29 de junio de 2021. Si el alumno al que acompañan tampoco las respetara y no está exento de llevar mascarilla por edad o prescripción médica, se le negará asimismo el acceso y quedará fuera del centro bajo la custodia del acompañante adulto. En caso de persistir en su actitud de acceder al centro sin permiso, se pondrá en conocimiento de las autoridades municipales o de la fuerza pública en su caso.





- c. *Alumnado menor de edad no acompañado que accede al centro sin mascarilla o incumpliendo las medidas establecidas.* Si no está exento de llevar mascarilla por edad o prescripción médica se le ubicará en la sala COVID, donde permanecerá hasta que sus padres o tutores, previamente avisados, acudan a recogerlo. De persistir en esta actitud o reiterar la misma en el tiempo, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes al respecto según los protocolos establecidos.
- d. *Alumnado mayor de edad que accede al centro sin mascarilla o incumpliendo las medidas establecidas.* Se le impedirá el acceso al centro o se le pedirá que lo abandone, según proceda, hasta que cumpla con las medidas de prevención establecidas.
- e. *Personas ajenas a la comunidad educativa que presten servicios en el centro temporalmente o acudan ocasionalmente al mismo.* En ningún caso se permitirá su acceso si no cumplen con las medidas de seguridad establecidas por el centro.

7. Sin perjuicio del ejercicio de sus propias competencias, cualquier incumplimiento de las normas sanitarias del que tenga conocimiento esta Dirección General será puesto en conocimiento de las autoridades sanitarias a los efectos de que se apliquen las sanciones previstas en el Decreto-Ley 8/2020 de 16 de julio por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria.

8. En caso de que los docentes o directivos del centro reciban amenazas o agresiones de alguna persona por razón de la vigilancia de la salud de su comunidad educativa, lo pondrán en inmediato conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que le asesorará sobre la





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación
Educativa y Evaluación

formalización de la correspondiente denuncia y la cobertura de defensa jurídica que ofrece nuestra póliza de seguros para su tramitación.

9. Si fueran los docentes los denunciados se actuará del mismo modo que en el punto anterior.

La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación agradece la implicación de los equipos directivos y de los claustros en la difícil tarea de luchar contra la pandemia y recuerda la necesidad de ser rigurosos en el cumplimiento y la difusión de la normativa de prevención en cada comunidad educativa para lograr cuanto antes la superación de la crisis sanitaria y el restablecimiento de la normalidad en la actividad de las aulas.

Víctor Javier Marín Navarro

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN**

(Documento firmado electrónicamente)

01/09/2021 13:03:09

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3e7662db-0b14-9126-6d94-0050569b34e7

